



## INFORME TÉCNICO DE LA SNCS PARA PRESENTARSE AL PLENO DEL CPCCS

**OBJETO DE VEEDURÍA: "VIGILAR LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS AÑOS 2015 HASTA EL 2018 DE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA DE URBINA, CANTÓN TULCÁN, PROVINCIA DEL CARCHI".**

### **I. ANTECEDENTES. -**

- ❖ La Delegación Provincial del CPCCS de Carchi ha implementado procesos de control social en el Cantón Tulcán, lo que motivó a que un grupo de ciudadanos realicen un acercamiento y soliciten que se brinde el acompañamiento técnico con la finalidad de conformar una veeduría ciudadana.
- ❖ Mediante Oficio S/N, de fecha 05 de diciembre de 2018, el ciudadano Jefferson Velasco, solicita apoyo institucional para conformar la veeduría ciudadana para: *"VIGILAR LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS AÑOS 2015 HASTA EL 2018 DE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA DE URBINA, CANTÓN TULCÁN, PROVINCIA DEL CARCHI"*.
- ❖ Acorde a lo que establece el Reglamento General de Veedurías en el Art. 29, con fechas desde el 06 hasta el 19 de diciembre del 2018, la Delegación del CPCCS de Carchi con el apoyo del GAD Parroquial de Urbina, realizó la difusión y promoción del proceso en territorio, mediante la utilización de medios de comunicación radiales.
- ❖ Con fecha 18 de diciembre de 2018, se procedió a inscribir a los señores Hugo Jefferson Velasco Martínez Morales, Diego Clero Fuertes Córdova, Ricardo Javier Navarrete Reveló y Víctor Hugo Rosero Martínez, hasta la fecha que concluyó la difusión no se receptaron más postulaciones, consecutivamente se procedió a la verificación de requisitos, registro y posterior notificación de los tres (3) postulantes aceptados, como lo dispone el Art. 31 del Reglamento General de Veedurías.
- ❖ Con fecha 02 de enero del 2019, se realizó el taller de inducción, planificación y acreditación a los cuatro (4) postulantes a veedores, según lineamientos y Reglamento General de Veedurías Ciudadana; y, a su vez se procedió a elaborar el plan de trabajo por parte de los postulantes, con la asistencia técnica de la servidora del CPCCS de Carchi.

### **Acta de aprobación del Plan de Trabajo:**

- Mediante Acta, de fecha 02 de enero de 2019, suscrita tanto por los veedores ciudadanos: Hugo Jefferson Velasco Martínez Morales, Diego Clelio Fuertes Córdova, Ricardo Javier Navarrete Reveló y Víctor Hugo Rosero Martínez; así como por el Econ. Luis Villareal, Delegado Provincial del CPCCS-Transitorio de Carchi, se aprueba el Plan y Cronograma de Trabajo, para la ejecución de la Veeduría: *"VIGILAR LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS AÑOS 2015 HASTA EL 2018 DE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA DE URBINA, CANTÓN TULCÁN, PROVINCIA DEL CARCHI"*.



#### **Resolución de Inicio de Veeduría:**

- Mediante Resolución Nro. CPCCS-DCAR-2019-0006-RES, de fecha 04 de enero de 2019. Terminada la jornada de inducción, planificación y acreditación, los veedores eligieron, al señor Hugo Jefferson Velasco Martínez, Coordinador de la Veeduría y el señor Diego Clelio Fuertes Córdova, Como Subcoordinador, posteriormente, el Delegado Provincial del CPCCS-Transitorio de Carchi, hace la entrega de las credenciales a los veedores.

#### **II. BASE LEGAL PERTINENTE A LA SOLICITUD PLANTEADA:**

##### **De la Constitución de la República del Ecuador:**

- ❖ El artículo 31 de la Constitución de la República del Ecuador, en sus numerales 2 y 5, garantiza los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y en la fiscalización de los actos de poder público;
- ❖ El artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador confiere al CPCCS, entre otros deberes y atribuciones, coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social.

##### **De la Ley de Participación Ciudadana**

- ❖ El Art. 78 de la Ley de Participación Ciudadana respecto a las Veedurías para el control de la gestión pública señala que *"Las veedurías para el control de la gestión pública, al igual que cualquier otra veeduría destinada al control de todas las funciones del Estado, en todos los niveles de gobierno, a las instituciones privadas que manejen fondos públicos, y a las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, se regirán por lo señalado en esta Ley, y por el Reglamento General de Veedurías"*.

##### **De la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana:**

- ❖ El artículo 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece dentro de las atribuciones del Consejo: Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría ciudadana; así como también, Promover y estimular las iniciativas de control social sobre el desempeño de las políticas públicas;
- ❖ El Art. 83 de la Ley de Participación Ciudadana determina que las Veedurías ciudadanas *"Son modalidades de control social de la gestión de lo público y de seguimiento de las actividades de dignidades electas y designadas por la ciudadanía y las organizaciones sociales, aquellas que les permiten conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones y pedir la rendición de cuentas de las servidoras y los servidores de las instituciones públicas."*
- ❖ *Las veedurías ciudadanas podrán ejercer sus atribuciones sobre toda la actividad de cualquiera de las funciones del Estado, salvo en aquellas cuya publicidad esté limitada por mandato constitucional o legal"*.



### Del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas:

- ❖ El Capítulo II del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, hace referencia al concepto, naturaleza, temporalidad y conformación de las Veedurías Ciudadanas. (Artículos 3, 7, 8 y 9 del RGVC).
- ❖ El Capítulo V del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, hace referencia al Procedimiento para la Conformación de Veedurías Ciudadanas.

### De la Ley Orgánica del COOTAD:

- ❖ Artículo 235 del COOTAD señala que: *“Plazo de la estimación provisional. - Corresponderá a la dirección financiera o a quien haga sus veces, efectuar antes del 30 de julio, una estimación provisional de los ingresos para el próximo ejercicio financiero”.*
- ❖ De acuerdo al Artículo 237 del COOTAD señala que: *“Plazo para el cálculo definitivo. - En base a la estimación provisional de ingresos, el ejecutivo local, con la asesoría del jefe de la dirección financiera y las dependencias respectivas, establecerá el cálculo definitivo de los ingresos y señalará a cada dependencia o servicio hasta el 15 de agosto, los límites del gasto a los cuales deberán ceñirse en la formulación de sus respectivos proyectos de presupuesto”;*
- ❖ De acuerdo al Artículo 238 del COOTAD señala que: *“Participación ciudadana en la priorización del gasto. - Las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. El cálculo definitivo de ingresos será presentado en el mismo plazo del inciso anterior, por el ejecutivo, en la asamblea local como insumo para la definición participativa de las prioridades de inversión del año siguiente. La asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, considerando el límite presupuestario, definirá prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, que serán procesadas por el ejecutivo local e incorporadas en los proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados”.*
- ❖ De acuerdo al Artículo 239 del COOTAD señala que: *“Responsabilidad de la unidad financiera. - Los programas, subprogramas y proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados deberán ser presentados a la unidad financiera o a quien haga sus veces, hasta el 30 de septiembre, debidamente justificados, con las observaciones que creyeren del caso. Estos proyectos se prepararán de acuerdo con las instrucciones y formularios que envíe el funcionario del Gobierno Autónomo Descentralizado a cargo del manejo financiero”.*
- ❖ De acuerdo al Artículo 240 del COOTAD señala que: *“Anteproyecto de presupuesto. - Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las*

*finanzas o su equivalente preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de octubre”.*

- ❖ De acuerdo al Artículo 241 del COOTAD señala que: *“Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto. - El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local”.*
- ❖ De acuerdo al Artículo 242 del COOTAD señala que: *“Responsabilidad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado.- La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso. Además, cuando fuere procedente, deberá acompañarse el proyecto complementario de financiamiento a que se refiere el artículo siguiente”.*
- ❖ De acuerdo al Artículo 244 del COOTAD señala que: *“Informe de la comisión de presupuesto. - La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año. La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento, así como la supresión o reducción de gastos. Si la comisión encargada del estudio del presupuesto no presentare su informe dentro del plazo señalado en el inciso primero de este artículo, el legislativo local entrará a conocer el proyecto del presupuesto presentado por el respectivo ejecutivo, sin esperar dicho informe”.*
- ❖ De acuerdo al Artículo 245 del COOTAD señala que: *Aprobación. - “El legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos. La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado y el jefe de la dirección financiera o el funcionario que corresponda, asistirán obligatoriamente a las sesiones del legislativo y de la comisión respectiva, para suministrar los datos e informaciones necesarias. Los representantes ciudadanos de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima*



*instancia de participación, podrán asistir a las sesiones del legislativo local y participarán en ellas mediante los mecanismos previstos en la Constitución y la ley”.*

**Guía de Presupuestos Participativos emitida desde el CPCCS:**

- ❖ La Veeduría Ciudadana se basó en la Guía Metodológica de Presupuestos Participativos realizada en el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

**III. OBJETO Y ÁMBITO**

**Objeto:** *“VIGILAR LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS AÑOS 2015 HASTA EL 2018 DE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA DE URBINA, CANTÓN TULCÁN, PROVINCIA DEL CARCHI”.*

**Ámbito:** Elaboración y ejecución de Presupuestos Participativos de la parroquia Urbina.

**IV. EQUIPO DE VEEDORES, COORDINADOR Y SUBCOORDINADOR:**

Conforme lo establece el artículo 10 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, la Veeduría estuvo integrada por las siguientes personas:

Nro.	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº CÉDULA	CARGO
1	Hugo Jefferson Velasco Martínez	0401396486	COORDINADOR
2	Diego Clelio Fuertes Córdova	0401148853	SUBCOORDINADOR
3	Ricardo Javier Navarrete Reveló	0401693296	VEEDOR
4	Víctor Hugo Rosero Martínez	0401229596	VEEDOR

**V. CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO:**

- ❖ **Fecha de Inicio y Notificación:**
  - **Inicio:** Mediante Resolución Nro. CPCCS-DCAR-2019-0006-RES, de fecha 04 de enero de 2019, el Econ. Luis Villareal, Delegado del CPCCS-Transitorio de Carchi, emite la Resolución de inicio de la Veeduría Ciudadana.
  - **Notificación:** Mediante Oficio Nro. CPCCS-DCAR-2019-0010-OF, de fecha 07 de enero de 2019, el Econ. Luis Villareal, Delegado del CPCCS-Transitorio de Carchi, procedió a notificar al señor Wilmer Humberto Tulcán Tulcán, Presidente del GAD Parroquial de Urbina, sobre la conformación e inicio de la Veeduría Ciudadana; así como la obligación de brindar las facilidades respectivas.



❖ **Fecha de finalización:**

- De conformidad al Plan y Cronograma de Trabajo, diseñado para el desarrollo de la veeduría, se estableció un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la notificación de inicio de la veeduría remitida al señor Wilmer Humberto Tulcán Tulcán, Presidente del GAD Parroquial de Urbina, desde el 07 de enero de 2019; por lo tanto, la fecha de finalización quedó establecida para el 07 de abril de 2019.

❖ **Ampliación de plazo:**

- Mediante Oficio S/N, de fecha 04 de abril de 2019, el señor Hugo Jefferson Velasco Martínez Morales, Coordinador de la veeduría ciudadana, solicita ampliación de plazo de 30 días, quedando la fecha hasta el 07 de mayo de 2019.

❖ **Renuncia de Veedores**

- No hubo cambios o renuncia de veedores.

❖ **Fecha de entrega de informe final:**

- Mediante oficio S/N, de fecha 28 de Mayo de 2019, suscrito por los integrantes de la Veeduría Ciudadana conformada para: *"VIGILAR LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS AÑOS 2015 HASTA EL 2018 DE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA DE URBINA, CANTÓN TULCÁN, PROVINCIA DEL CARCHI"*, fue recibido el informe final, en las dependencias de la Delegación del CPCCS de Carchi, Basándose en lo que establece el Art. 39 del RGVC; **Informes.-** *"(...) El informe final deberá ser suscrito por la totalidad los miembros de la veeduría, o en su defecto por la mayoría de sus miembros"*, fecha que se enmarca en los 15 días término que determina el Reglamento General de Veedurías Art. 39 segundo párrafo, para entrega de Informe Final de Veedores, además anexan sus respectivas credenciales.
- Mediante oficio CPCCS-DCAR-2019-0146-OF, de fecha 29 de mayo de 2019, suscrito por el Econ. Luis Villareal, Delegado del CPCCS-Transitorio de Carchi, envía el informe de veedores e Informe Técnico Provincial, no se tiene registro de la fecha de recepción de los informes en la SNCS.
- Cabe mencionar que el artículo 40) del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, configura la obligación del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de emitir *"...su resolución frente a las conclusiones y recomendaciones de los informes de la veeduría, (...)"*.
- El conocimiento de los Informes Finales de Veedores por parte del Pleno permite concretizar el derecho constitucional de participación ciudadana de incidir en la toma de decisiones públicas, es la instancia final donde se hace posible que el trabajo ciudadano tenga influencia real en los asuntos de interés público, claro está, de tener el mérito

debido, por lo que se recomienda que los Informes de Veeduría Ciudadana que se encuentren a la espera del debido tratamiento por parte del Pleno sean conocidos con la celeridad debida, y espero que eso sea un incentivo que anime a la Ciudadanía a presentar sus iniciativas para la conformación de mecanismos de control social.

## VI. SÍNTESIS DEL DESARROLLO DE LA VEEDURÍA

- El 08 y 09 de febrero del año 2019, los veedores se reúnen con el objetivo de revisar los documentos que fueron entregados para proceder a realizar el determinado informe, en este día se revisó el Presupuesto Participativo del año 2015.
- El 13 al 19 de febrero del año 2019, los veedores se reúnen con el objetivo de revisar el Presupuesto Participativo del año 2016, 2017 y 2018.
- El 22 de febrero del año 2019, se realiza la reunión convocada por parte del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, con la finalidad de realizar el seguimiento a cada una de las etapas que se han venido realizando por la Veeduría Ciudadana.
- El 1 al 19 de marzo del año 2019, los veedores realizan la revisión de los documentos entregados por el GAD y la verificación de la documentación del Presupuesto Participativo del año 2018.
- El 29 de marzo del año 2019, los veedores acuden a una reunión convocada por el CPCCS, con la finalidad de realizar el seguimiento a cada una de las etapas del Presupuesto Participativo que se han venido realizando por la veeduría ciudadana.
- Mediante Oficio S/N, de fecha 4 de abril del año 2019, suscrito por el señor Hugo Jefferson Velasco Martínez Morales, Coordinador de la veeduría ciudadana solicita al Econ. Luis Villareal, Delegado del CPCCS-Transitorio de Carchi, una prórroga de 30 días para la entrega del informe final.

### ❖ DESARROLLO DE LA VEEDURÍA:

Los veedores ciudadanos realizaron el monitoreo de acuerdo a cada uno de los siguientes pasos:

1. Estimación provisional de ingresos
2. Calculo definitivo de ingresos y límites de gasto
3. Participación ciudadana en la priorización del gasto
4. Sistematización
5. Preparación de anteproyecto del presupuesto
6. Participación ciudadana aprobación anteproyecto del presupuesto
7. Presentación del anteproyecto al legislativo emite resolución de conformidad con las prioridades de inversión
8. Análisis e informe de comisión de presupuesto
9. Aprobación



**Cuadro Nro. 1 Desarrollo del objeto de la veeduría conformada para: "VIGILAR LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS AÑOS 2015 HASTA EL 2018 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA DE URBINA, CANTÓN TULCÁN, PROVINCIA DEL CARCHI".**

DESARROLLO DE LA VEEDURÍA	2015	2016	2017	2018
<b>1. ESTIMACION PROVISIONAL DE INGRESOS</b>	198.035.14 USD. (ANEXO 1 pág. 1-2)	186.371.08 USD. (ANEXO 1 pág. 1-2).	184.634.74USD. (ANEXO 1 pág. 1-2).	184.634.74USD. (ANEXO 2 pág. 1-2).
<b>2. CALCULO DEFINITIVO DE INGRESOS Y LIMITES DE GASTO</b>	198.035.14 USD. (ANEXO 2 Pág. 1-3).	186.371.08 USD. (ANEXO 3 pág. 1-3).	174.760.77USD. (ANEXO 2 pág. 1-3).	184.634.74 USD. (ANEXO 2 pág. 1-3).
<b>3. PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PRIORIZACIÓN DEL GASTO</b>	De acta 01/14, de fecha 19 de agosto del año 2014, se pone en consideración la priorización del gasto correspondiente al presupuesto participativo del año 2015, con los siguientes proyectos: Sistema ambiental. Sistema de vialidad. Sistema de producción. Socio cultural. Sistema político institucional. Sistemas asentamientos humanos. Anexo 3 (pág. 1-6)	Existe como medios de verificación de registros de asistencia y una convocatoria N° 01/15 para la Asamblea Parroquial, que se realiza con fecha 11 de agosto de 2015, no existe actas para conocer la priorización. Anexo 2 (pág. 1-3)	Existe como medios de verificación de registros de asistencia y una convocatoria S/N para la Asamblea Parroquial, que se realiza con fecha 23 de septiembre de 2016, no existe actas para conocer la priorización. Anexo 3 (pág. 1-7)	Existe como medios de verificación de registros de asistencia para la Asamblea Parroquial, que se realiza con fecha 24 de agosto de 2017, no existe actas para conocer la priorización. Anexo 3 (pág. 1)
<b>4. SISTEMATIZACIÓN</b>	Se realiza la Asamblea de Actores, de fecha	No existen medios de verificación.	De Actas S/N de fecha 14 de octubre del año	De acuerdo a actas, S/N, de fecha 22 de septiembre de 2017



	<p>22 de agosto de 2014, en las 6 mesas de los sistemas de planificación con la participación de los ciudadanos al Consejo de Planificación de la parroquia de Urbina</p> <p>Anexo 4 (pág 1-3)</p>		<p>2015, suscrito en actas, en la segunda asamblea, el anteproyecto del Presupuesto Participativo y general, indicando los siguientes proyectos:</p> <p>sistema ambiental</p> <p>sistema de vialidad</p> <p>sistema de producción socio cultural</p> <p>sistema político institucional</p> <p>sistemas asentamientos humanos</p> <p>Anexo 4 (pág. 1-12 )</p>	<p>se desarrolla la II asamblea de Actores para la Planificación indicando los siguientes proyectos:</p> <p>Sistema ambiental</p> <p>Sistema de vialidad</p> <p>Sistema de producción</p> <p>Socio cultural</p> <p>Sistema político institucional</p> <p>Sistemas asentamientos humanos</p> <p>Anexo 4 (pág. 1-13)</p>
<p><b>5. PREPARACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO</b></p>	<p>De Oficio N° 115/14 GPU (14-19), con fecha 14 de octubre del 2014, la secretaria tesorera del GAD Ing. Diana Ibarra pone en conocimiento al presidente Sr. Wilmer Tulcán el anteproyecto del presupuesto del año 2015 , total de ingresos 198.035,14</p> <p>Anexo 6 (pág. 1-4)</p>	<p>De Oficio N° 300/15 GPU (14-19), con fecha 16 de octubre del 2015, la secretaria tesorera del GAD Ing. Diana Ibarra pone en conocimiento al presidente Sr. Wilmer Tulcán, el anteproyecto del presupuesto participativo y general de gastos corrientes del año 2016 total de</p>	<p>De Oficio N° 250/16 GPU (14-19) con fecha 16 de octubre del 2016, la secretaria tesorera del GAD Ing. Diana Ibarra, pone en conocimiento al presidente Sr. Wilmer Tulcán, el anteproyecto del presupuesto participativo y general de gastos corrientes del año 2017 total de</p>	<p>De Oficio N° 199/17 GPU (14-19), con fecha 18 de octubre del 2017, la secretaria tesorera del GAD Ing. Diana Ibarra, pone en conocimiento al presidente Sr. Wilmer Tulcán, el anteproyecto del presupuesto participativo y general de gastos corrientes del año 2018 total de ingresos 184.634.74.</p>

		ingresos 186.371.08 Anexo 4 (pág. 1-4)	ingresos: 174.760.77 Anexo 5 (pág. 1-3)	Anexo 5 pág.(1-3)
<b>6. PARTICIPACION CIUDADANA APROBACION ANTEPROYECTO PRESUPUESTO DEL</b>	De Actas S/N, de fecha 05 de septiembre del año 2014, los ciudadanos representantes de cada uno de los Sistemas firman actas de priorización de los proyectos para el Presupuesto Participativo indicando los siguientes sistemas: Sistema ambiental. Sistema de vialidad. Sistema de producción. Socio cultural. Sistema político institucional. Sistemas asentamientos humanos. Anexo 5 (1-6)	De Actas S/N, de fecha 23 de octubre del año 2015, se realiza la I Asamblea de Actores para los ciudadanos representantes de cada uno de los Sistemas, firman actas de priorización de los proyectos para el Presupuesto Participativo indicando los siguientes sistemas: Sistema ambiental. Sistema de vialidad. Sistema de producción. Socio cultural. Sistema político institucional. Sistemas asentamientos humanos. Anexo 5 (pág. 1-6)	No existen medios de verificación	No existen medios de verificación
<b>7.PRESENTACION DEL ANTEPROYECTO AL LEGISLATIVO EMITE RESOLUCION DE CONFORMIDAD CON LAS PRIORIDADES DE</b>	De Acuerdo al Acta de Priorización de Proyectos se realiza la II Asamblea de Actores para la	De Acuerdo al Acta de Priorización de Proyectos se realiza la II	De acuerdo al Acta S/N de Presupuesto año 2017, de fecha 05 de diciembre de	De acuerdo al Acta S/N de Presupuesto año 2018, de fecha 30 de octubre de 2017, en Sesión



<p><b>INVERSION</b></p>	<p>validación de proyectos y presupuesto 2015, con fecha 05 de diciembre del año 2014 los vocales del GAD Parroquial, firman Actas de Priorización de Proyectos del GAD de Urbina.</p> <p>Cuidado de fuentes de Agua, micro cuencas, frontera agrícola y medio ambiente.</p> <p>Vialidad de la parroquia Urbina.</p> <p>Infraestructura Pública, mantenimiento y legislación.</p> <p>Anexo 6 (pág 1-2)</p>	<p>Asamblea de Actores para la validación de proyectos y presupuesto 2015, con fecha 23 de octubre del año 2015, los vocales del GAD Parroquial, firman Actas de Priorización de Proyectos del GAD de Urbina.</p> <p>Sistema de Vialidad y conectividad.</p> <p>Sistema asentamientos Humanos.</p> <p>Sistema Ambiental.</p> <p>Anexo 6 (pág. 1-2)</p>	<p>2016, en Sesión Ordinaria del Consejo de Planificación, se procede aprobar el presupuesto del año 2017 GAD Parroquial. No existe resolución.</p> <p>anexo 6 (pág. 1-3)</p>	<p>Ordinaria del Consejo de Planificación, se procede aprobar el presupuesto del año 2018 GAD Parroquial.</p> <p>anexo 6 (pág. 1-6)</p>
<p><b>8. ANALISIS E INFORME DE COMISION DE PRESUPUESTO</b></p>	<p>De acuerdo al Acta del Presupuesto año 2015, de fecha 10 del mes de diciembre del año 2014, se realiza sesión ordinaria del consejo de planificación se remite la aprobación de definitiva del presupuesto para el año 2015.</p> <p>Anexo 7 (pág. 1-3)</p>	<p>De acuerdo al Acta S/N de Presupuesto año 2016, de fecha 07 de diciembre de 2015, en Sesión Ordinaria del Consejo de Planificación, se procede aprobar el presupuesto del año 2016 GAD Parroquial.</p> <p>Anexo 7 (pág. 1-4)</p>	<p>De acuerdo al Acta S/N de Presupuesto año 2017, de fecha 05 de diciembre de 2016, en Sesión Ordinaria del Consejo de Planificación, se procede aprobar el presupuesto del año 2017 GAD Parroquial.</p> <p>Anexo 6 (pág. 1-3)</p>	<p>De acuerdo al Acta S/N de Presupuesto año 2018, de fecha 30 de octubre de 2017, en Sesión Ordinaria del Consejo de Planificación, se procede aprobar el presupuesto del año 2018 GAD Parroquial.</p> <p>Anexo 6 (pág. 1-6)</p>
<p><b>9. APROBACIÓN</b></p>	<p>De acuerdo al Acta S/N del Presupuesto año 2015, de fecha 10</p>	<p>De acuerdo al Acta S/N de Presupuesto año 2016, de fecha 08</p>	<p>De acuerdo al Acta S/N de Presupuesto año 2017, de fecha 06</p>	<p>De acuerdo al Acta S/N de Presupuesto año 2017, de fecha 06 de diciembre de</p>

	del mes de diciembre del año 2014, se realiza sesión ordinaria del consejo de planificación se remite la aprobación definitiva del presupuesto para el año 2015. Anexo 7 (pág. 1-3)	de diciembre de 2015, se realiza la aprobación del presupuesto por parte de los vocales y el presidente del GAD. Anexo 8 (pág. 1-4)	de diciembre de 2016, se realiza la aprobación del presupuesto por parte de los vocales y el presidente del GAD. Anexo 7 (pág. 1-3)	2017, se realiza la aprobación del presupuesto por parte de los vocales y el presidente del GAD. Anexo 7 (pág. 1-3)
--	--	--	--	--

## VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LOS VEEDORES:

### CONCLUSIONES:

De acuerdo a los documentos que el GAD entrego a la veeduría podemos manifestar que si existió la Participación ciudadana por parte de la ciudadanía de la parroquia, pero se evidencio que en la etapa de presentación de Anteproyecto del Presupuesto no existe medios de verificación que el GAD dé a conocer a la ciudadanía en los años 2017 – 2018.

El GAD parroquial durante el año 2015 se puede evidenciar que trabajo apegado al COOTAD y a la Guía Metodológica de los Presupuestos Participativos, lo que no ocurre durante los años 2016 a 2018, como se puede evidenciar en la matriz de cumplimiento que se desarrolló como veeduría no existe medios de verificación en varias de las etapas.

### ❖ RECOMENDACIONES:

Se recomienda al GAD Parroquial de Urbina, seguir involucrando a la ciudadanía como lo han hecho hasta este momento lo que les ha permitido transparentar la gestión que vienen desarrollando.

Se recomienda al CPCS siga con el apoyo técnico y asesoramiento a la ciudadanía, capacitaciones a la ciudadanía de la parroquia para que con conocimiento puedan ejercer el derecho de controlar, observar y sugerir en obras, bienes o servicios para que las instituciones ejecuten en su localidad y así lograr que se ponga en práctica lo estipulado en la Constitución, referente a lo que el pueblo es el mandante y el primer fiscalizador.

## VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL SERVIDOR RESPONSABLE DEL PROCESO.

### ❖ CONCLUSIONES:



- En base a la primera conclusión de los veedores aseveran que el Gobierno Autónomo Descentralizado de Urbina, es una entidad que trabaja con la ciudadanía en temas relacionados con presupuestos participativos.
- En la segunda conclusión los veedores manifiestan que El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Urbina, evidencia un trabajo en Participación Ciudadana en el año 2015, en los años 2016 al 2018 no existen medios de verificación sobre el desarrollo de varias etapas determinadas en el COOTAD.
- El informe de la veeduría conformada para: *"VIGILAR LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS AÑOS 2015 HASTA EL 2018 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA URBINA, CANTÓN TULCÁN, PROVINCIA DEL CARCHI"*, se lo realizó de acuerdo a la normativa vigente, pero debido al momento institucional del CPCCS-Transitorio, el Ab. Nicolás Vásquez, Subcoordinador Nacional de Control Social, no cumplió con el trámite correspondiente desde la Subcoordinación Nacional de Control Social, para que la Coordinación General de Asesoría Jurídica, elabore el informe jurídico sobre la pertinencia de las conclusiones y recomendaciones de los veedores y técnicos de la SNCS, y pueda emitirla a Secretaría General para poner en conocimiento del Pleno del CPCCS-Transitorio, a fin de que los veedores realicen la presentación y exposición de su informe.

#### ❖ RECOMENDACIONES:


Con los antecedentes que han sido expuestos y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, es menester de la Subcoordinación Nacional de Control Social, recomendar al Pleno del CPCCS lo siguiente:

- Se recomienda al Pleno del CPCCS, que, en el ejercicio de sus competencias y atribuciones, conozca el Informe Final de los veedores e Informes Técnicos remitidos por la Subcoordinación Nacional de Control Social; y, consecuentemente, dicte su resolución frente a las conclusiones y recomendaciones que han sido propuestas en los mismos.
- En base a la primera y segunda recomendación emitida por los veedores en su Informe Final, considerando la normativa a nivel general, y en concordancia con la dinámica de los procesos ciudadanos, la Subcoordinación Nacional de Control Social (SNCS), recomienda al Pleno del CPCCS, acogerla, a la vez enviar una copia certificada del Informe Final de veedores e Informes Técnicos de la Subcoordinación Nacional de Control Social al GAD Parroquial de Urbina y a la Subcoordinación Nacional de Promoción de la Participación, para que conjuntamente se conceda el apoyo institucional, con el fin de que la ciudadanía ejerza sus derechos, así como sea parte del Sistema de participación, en el que se promueva el empoderamiento de los mecanismos de Control Social, reafirmando el posicionamiento del CPCCS en territorio.
- El artículo 40) del Reglamento configura la obligación del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de emitir *"(...) su resolución frente a las*



*conclusiones y recomendaciones de los informes de la veeduría, (...)*". Por lo tanto es menester recomendar al Pleno del CPCCS, el conocimiento del Informe Final de Veedores, ya que es la instancia final donde se hace posible que el trabajo ciudadano tenga influencia real en los asuntos de interés público, claro está, de tener el mérito debido, por lo que se recomienda que este informe de Veeduría Ciudadana que se encuentra a la espera del debido tratamiento por parte del Pleno sea conocido con la celeridad debida, y espero que eso sea un incentivo que anime a la Ciudadanía a presentar sus iniciativas para la conformación de mecanismos de control social.

Quito, 07 de junio de 2019  
**LUGAR Y FECHA DEL INFORME**

  
Ing. Amparito Morocho Aguirre  
**Técnica de la Subcoordinación Nacional de Control Social**



**INFORME JURÍDICO RESPECTO DEL INFORME FINAL Y DEL INFORME TÉCNICO DE LA VEEDURÍA CIUDADANA CONFORMADA PARA: "VIGILAR LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS AÑOS 2015 HASTA EL 2018 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA DE URBINA, CANTÓN TULCÁN, PROVINCIA DE CARCHI".**

En ejercicio de las atribuciones previstas en el Reglamento Orgánico por Procesos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social CPCCS, artículo 14, numeral 3.1.1, literal b), procedo a emitir el presente informe jurídico contenido en los siguientes términos:

**1. ANTECEDENTES:**

- Mediante memorando No. CPCCS-SNCS-2019-0518-M de 11 de diciembre de 2019, el Subcoordinador Nacional de Control Social solicita a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la emisión del Informe Jurídico correspondiente, de acuerdo al artículo 39 y 40 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, respecto de la veeduría ciudadana conformada para: *"Vigilar la elaboración y ejecución de los presupuestos participativos de los años 2015 hasta el 2018 del Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia de Urbina, cantón Tulcán, provincia de Carchi"*.

**2. BASE NORMATIVA:**

2.1. Sobre el derecho del control social en los asuntos de interés público, es pertinente hacer mención de la siguiente normativa:

- La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 85, dispone: *"La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad"*.
- La Carta Magna en su artículo 95, establece: *"Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria"*.

- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en el artículo 3, literal g), señala: *"Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: / g) Participación ciudadana.- La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley"*.

2.2. La figura jurídica de la veeduría ciudadana y su conformación están contempladas en los siguientes preceptos legales:

- La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 208 numeral 2, determina como deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: *"Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y **coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social**"*. (La negrilla me pertenece)
- La Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 8, numeral 2, establece que son atribuciones del CPCCS: *"Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría, observatorios y demás espacios de control social, que así lo demanden, para exigir cuentas de la gestión de lo público, en el marco de los derechos constitucionales"*.
- El artículo 28 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, establece: *"El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social iniciará el procedimiento para la conformación de veedurías ciudadana por: a) Iniciativa ciudadana, individual o colectiva..."*
- El artículo 39 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, señala:

*"Los veedores presentarán de forma obligatoria un informe final al término de la veeduría, e informes parciales en caso de ser requeridos por el CPCCS o a criterio de los veedores/as.*

*El término para la presentación del informe final es de quince (15) días contados a partir de la finalización de la veeduría, y será presentado de forma escrita, para lo cual, la delegación provincial o la Subcoordinación Nacional de Control Social podrá apoyar a la veeduría con la transcripción del mismo. El informe final deberá ser suscrito por la totalidad de los miembros de la veeduría, o en su defecto por la mayoría de los mismos.*



*Dentro del término de cuatro (4) días de recibido el informe final de los veedores, la o él técnico responsable elaborará y remitirá a la Subcoordinación Nacional de Control Social, un informe técnico de acompañamiento que detalle el apoyo institucional realizado para la ejecución de la veeduría, junto con el informe final de los veedores.*

*La Subcoordinación Nacional de Control Social dentro del término de cuatro (4) días elaborará un informe técnico sobre las conclusiones y recomendaciones del informe final de los veedores y remitirá los informes a la Coordinación General de Asesoría Jurídica.*

*Dentro del término de seis (6) días la Coordinación General de Asesoría Jurídica elaborará un informe jurídico sobre la pertinencia jurídica de las conclusiones y recomendaciones de los veedores y técnico de la Subcoordinación Nacional de Control Social, y lo remitirá a la Secretaria General, quien pondrá en conocimiento del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a fin de que los veedores realicen la exposición y presentación de su informe, personalmente o a través de los medios informáticos disponibles. En caso de inasistencia de los veedores, será la Subcoordinación de Control Social quien la realice.*

*La presentación del informe de veedores se realizará en una sesión ordinaria [...]”.*

- El artículo 41 de la norma antes citada, establece: “Las o los veedores, con el apoyo de las Delegaciones Provinciales y/o de la Subcoordinación Nacional de Control Social, implementarán diversas técnicas o mecanismos para la socialización de los resultados de la veeduría ciudadana ante las autoridades y la ciudadanía, en el plazo máximo de 30 días, contados desde la resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social [...]”.
- El Reglamento *Ibidem* en el artículo 43, establece: “La veeduría ciudadana finaliza por las siguientes causas: **a) Por logro o cumplimiento del objeto para el cual fue creada**”. (Negrilla agregada)

### **3. CONCLUSIONES:**

De los antecedentes y base normativa expuestos, se concluye:

1. La veeduría ha sido conformada con la finalidad de: “Vigilar la elaboración y ejecución de los presupuestos participativos de los años 2015 hasta el 2018 del Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia de Urbina, cantón Tulcán, provincia de Carchi”.
2. Respecto al caso sub examine, es importante conocer que todo proceso de planificación del Estado –incluido los Gobiernos Autónomos Descentralizados–, debe ser participativo. La participación se considera como un **derecho** (Art. 6), una **garantía** (Art. 85); y, un **principio fundamental** (Art. 1) de la democracia dentro del marco Constitucional. Por consiguiente, la participación ciudadana se consagra

como un principio esencial de la democracia, lo cual es acorde con la Ley Orgánica de Participación Ciudadana (Art.4) y, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (Art. 3, literal g). Dicho aquello, es pertinente analizar las conclusiones del Informe Final e Informe Técnico de la presente veeduría:

3. El Informe Final de la veeduría ciudadana reconoce que existió participación ciudadana en la parroquia de Urbina; sin embargo no se pudo evidenciar que en la etapa de presentación del anteproyecto del presupuesto haya conocido la ciudadanía en los años 2017-2018, precisan. Lo indicado, es acorde con las primeras conclusiones del informe técnico.
4. El Informe Técnico de la Subcoordinación Nacional de Control Social en la última conclusión señala que, el Régimen Transitorio del CPCCS, incumplió con los tiempos determinados para que el Pleno del Consejo, conozca la presente veeduría.

#### 4. RECOMENDACIONES:

Por lo expuesto, ésta Coordinación General de Asesoría Jurídica recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social lo siguiente:

1. De la revisión de los informes remitidos se ha determinado que la veeduría se ha llevado a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas expedido mediante Registro Oficial Nro. 918 de 09 de enero de 2017, **ésta Coordinación General de Asesoría Jurídica recomienda** al Pleno del CPCCS conocer el informe final e informe técnico de la veeduría conformada para: *"Vigilar la elaboración y ejecución de los presupuestos participativos de los años 2015 hasta el 2018 del Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia de Urbina, cantón Tulcán, provincia de Carchi"*, y emitir la resolución correspondiente tal como está establece el artículo 40 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.
2. En relación a la **primera y segunda recomendación del Informe Final** orientadas para que continúe involucrando a la ciudadanía en los diferentes espacios de participación **ésta Coordinación General de Asesoría Jurídica recomienda** acoger las mismas y enviar copias de los Informes Final y Técnico al Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia de Urbina, para que conozcan las conclusiones y recomendaciones del equipo de veedores y, ejecute las acciones correspondientes que continúen garantizando los derechos de participación, establecidos en los artículos 61 y 95 de la Constitución de la República del Ecuador; recordando además, que el pueblo es el mandante y el primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de los derechos de participación, al tenor del artículo 204 de la norma ibídem.

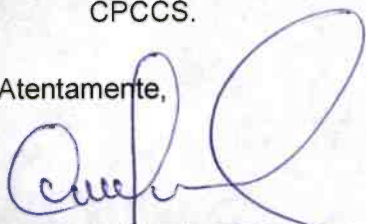
No obstante, considerando lo previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a través de Subcoordinación Nacional de Promoción de la Participación y el GAD de la parroquia de Urbina, deberán coordinar acciones que permitan continuar fortaleciendo el poder



ciudadano. Con lo indicado se acoge la **segunda recomendación** del Informe Técnico, para que conjuntamente se conceda el apoyo institucional.

3. En relación a la **última recomendación del Informe Técnico**, que busca precautelar la participación del equipo veedor en la presente veeduría, debido a que los informes no fueron conocidos en los tiempos establecidos en la normativa que rige las veedurías ciudadanas, responsabilidad inherente al Régimen Transitorio del CPCCS, esta **Coordinación General de Asesoría Jurídica recomienda** acoger la misma, a efectos de que el Pleno de este nuevo Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, conozca a la brevedad posible la presente veeduría, precisamente, por tratarse de un legítimo derecho de las y los ciudadanos.
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, **ésta Coordinación recomienda** publicar y socializar el informe final y técnico de la veeduría ciudadana en el sitio web institucional del CPCCS.

Atentamente,



Dr. Pablo Sandoval Pasquel

**Coordinador General de Asesoría Jurídica**

*Elaborado: Rossy Quishpe Vargas*

## INFORME FINAL DE VEEDURÍA CIUDADANA

### OBJETO:

“Vigilar la elaboración y ejecución de los Presupuestos Participativos de los años 2015 hasta el 2018 del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia de Urbina, Cantón Tulcán, Provincia del Carchi”

### ANTECEDENTES:

El 12 de noviembre del año 2018, la Delegación del CPCCS Carchi nos brindó una capacitación sobre Mecanismos de Control Social en la Universidad Regional Autónoma de Los Andes (UNIANDES TULCÁN).

El 05 de diciembre de 2018, mediante oficio S/N, suscrito por el señor Jefferson Velasco, con cédula 040139648-6, solicita el apoyo institucional para constituir una veeduría ciudadana para: “VIGILAR LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS AÑOS 2015 HASTA EL 2018 DE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA DE URBINA, CANTÓN TULCÁN, PROVINCIA DEL CARCHI”.

### OBJETO Y ÁMBITO DE LA VEEDURÍA CIUDADANA

“Vigilar la elaboración y ejecución de los Presupuestos Participativos de los años 2015 hasta el 2018 del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia de Urbina, Cantón Tulcán, Provincia del Carchi”.

Se fijaron deberes y obligaciones de los veedores, así como responsabilidades y ética de trabajo; posteriormente se nombró la directiva de la Veeduría y su coordinación.

### EQUIPO DE VEEDORES

NOMBRE	NÚM. CÉDULA
Hugo Jefferson Velasco Martínez <b>COORDINADOR</b>	0401396486
Diego Clelio Fuertes Córdova <b>SUBCOORDINADOR</b>	0401148853
Ricardo Javier Navarrete Reveló	0401693296



Los cuatro (4) veedores pudimos monitorear la elaboración y ejecución de los Presupuestos Participativos de los años 2015 hasta el 2018 del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia de Urbina.

No existieron cambios en el grupo de veedores

### **PLAN DE TRABAJO**

Los cuatro (4) veedores verificamos cada etapa de los Presupuestos Participativos de acuerdo a la capacitación impartida por el CPCCS Carchi y los señores de CONAGOPARE Carchi.

### **FUNCIONAMIENTO GENERAL DE LA VEEDURÍA CIUDADANA**

Dentro del proceso se han realizado las actividades detalladas a continuación:

El 12 de noviembre del año 2018, se realiza capacitación sobre Mecanismos de Control Social en la Universidad Regional Autónoma de Los Andes (UNIANDES TULCÁN), existe el interés de conformar un mecanismo de Control Social, específicamente sobre la Veeduría Ciudadana, por lo que solicitamos una nueva reunión con la finalidad de solicitar asesoramiento para la entrega de requisitos.

El 15 de noviembre del año 2018, se realiza un acercamiento con la Delegación del CPCCS Carchi, donde se nos entrega más información sobre requisitos para conformar el mecanismo de Control Social.

El 30 de noviembre del año 2018, se realiza el asesoramiento sobre la delimitación del objeto de Veeduría, con la presencia de los ciudadanos y los servidores del CPCCS Carchi.

El 05 de diciembre de 2018, mediante oficio S/N, suscrito por el señor Jefferson Velasco, con cédula 040139648-6, solicita el apoyo institucional para constituir una veeduría ciudadana para: "VIGILAR LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS AÑOS 2015 HASTA EL 2018 DE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA DE URBINA, CANTÓN TULCÁN, PROVINCIA DEL CARCHI

El 26 de diciembre de 2018, mediante Oficio N° CPCCS-DCAR-2018-0160-OF y correo electrónico se realiza la notificación de ser Admitido como postulante a la veeduría ciudadana así mismo se realiza la convocatoria y se confirma la participación de los postulantes a través de llamadas telefónicas.

El 02 de enero del año 2019, se desarrolla la jornada de inducción así como la elaboración del Plan de trabajo y la firma de cada una de las actas (Acta de aprobación del Plan de trabajo y cronograma, Acta de compromiso de los veedores/as

ciudadanos/as, Acta de reunión de los veedores/as ciudadanos/as y de la elección del Coordinador y Subcoordinador), teniendo la presencia de todos los ciudadanos postulantes a veedores.

El 07 de Enero del año 2019, mediante Oficio N° CPCCS-DCAR-2019-0010-OF, suscrito por el Eco. Ramiro Villarreal Delegado Provincial del CPCCS Carchi realiza la notificación a la institución que es objeto de la Veeduría Ciudadana.

El 14 de enero de 2019, mediante Oficio N° 009/19 GPU (14-19), suscrito por el Presidente Sr. Wilmer Tulcán, el GAD Parroquial responde con la finalidad de coordinar la reunión de enlace para el día 17 de enero de 2019.

El 17 de enero de 2019, se realiza la reunión de enlace con la presencia de los miembros del GAD Parroquial, los veedores ciudadanos y los funcionarios del CPCCS, además los veedores entregan oficio S/N al GAD Parroquial, solicitando las diferentes fases del Presupuesto Participativo, así como también el PDyOT.

El 21 de enero de 2019, mediante Oficio N° 16 /19 GPU (14-19), el GAD Parroquial responde al oficio S/N de fecha 17 de enero de 2019 emitido por los veedores ciudadanos donde solicitan las diferentes fases del Presupuesto Participativo, y el PDyOT, indican que serán recibidos en el GAD parroquial el día 28 de febrero de 2019 con la finalidad de entregar la información solicitada en el oficio y poder realizar la socialización de las diferentes etapas.

El 08 y 09 de febrero del año 2019, nos reunimos los tres veedores con el objetivo de revisar los documentos que fueron entregados para proceder a realizar el determinado informe, en este día se revisó el Presupuesto Participativo del año 2015.

El 13 y 14 de Febrero del año 2019, nos reunimos los tres veedores con el objetivo de revisar el Presupuesto Participativo del año 2016.

El 16 y 17 de Febrero de año 2019, nos reunimos los veedores para realizar la respectiva revisión del Presupuesto Participativo del año 2017.

El 18 y 19 de Febrero del año 2019, nosotros como veedores realizamos la verificación de la documentación del Presupuesto Participativo del año 2018.

El 22 de febrero del año 2019, asistimos a una reunión convocada por parte del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, con la finalidad de realizar el seguimiento a cada una de las etapas que se han venido realizando por la Veeduría Ciudadana.

El 1 y 2 de Marzo del año 2019, realizamos la revisión de los documentos entregados por el GAD.

El 15 y 19 de Marzo del año 2019, nosotros como veedores realizamos la verificación de la documentación del Presupuesto Participativo del año 2018.

El 29 de Marzo del año 2019, los veedores acudimos a una reunión convocada por parte del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, con la finalidad de realizar el seguimiento a cada una de las etapas que se han venido realizando por la veeduría ciudadana.



El 4 de Abril del año 2019, se redactó un oficio suscrito por el Coordinador de la Veeduría Ciudadana del GAD Parroquial, señor Jefferson Velasco, hacia el Delegado del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, solicitando una prórroga de 30 días para la entrega del informe final.

#### **CONTENIDO DEL INFORME**

Podemos establecer claramente que con fecha 24 de enero del 2019 el señor encargado del gad de la parroquia de Urbina, Wilmer Humberto Tulcán Tulcán, ya conociendo el tema de referencia acerca de la COOTAD o Ley de Participación Ciudadana está de acuerdo a las veedurías que se debe aplicar a este GAD por lo cual no pone ningún desacuerdo sino más bien se pone de acuerdo con los veedores para que sigan con su trabajo después de lo que hicimos llegar un oficio para obtener información acerca de lo que se había trabajado desde los años 2015 y 2018, donde lo cual se le supo manifestar de acuerdo a los artículos 60, 238, 241 y 242 del código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización, expresamente.

# Año 2015

	DISEÑO PRESUPUESTOS (INCLUYE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO)	BASE LEGAL	NIVEL DE GOBIERNO	CUMPL E		MEDIOS DE VERIFICACIÓN (OFICIOS ACTAS, REGISTROS, FOTOS, PRESUPUESTOS, CEDULAS PRESUPUESTARIAS)
				SI	N O	
1	Estimación Provisional de Ingresos	ART.235 COOTAD	GAD Parroquial de Urbina	X		De acuerdo al Oficio N° 50/14GPU(14-19), de fecha 27 de julio del 2014, la secretaria tesorera del gad Ing. Diana Ibarra, pone en conocimiento al presidente Sr. Wilmer Tulcán, los ingresos y limites de para el año 2015: es de <b>198.035.14</b> <b>(anexo 1 pág. 1-2)</b>
2	Calculo Definitivo de Ingresos y Límites de Gasto	ART.237 Y 238 COOTAD	GAD Parroquial de Urbina	X		De acuerdo al oficio N° 200/14GPU (14-19), con fecha 15 de agosto del 2014, la secretaria tesorera del GAD Ing. Diana Ibarra, pone en conocimiento al presidente Sr. Wilmer Tulcán, el cálculo definitivo de los ingresos y límites de gasto con un valor de <b>198.035.14</b> <b>(anexo 2 pág. 1-3)</b>
3	Participación Ciudadana Priorización del Gasto	ART.233 COOTAD	GAD Parroquial de Urbina	X		De acta 01/14, de fecha 19 de agosto del año 2014, se pone en consideración la priorización del gasto correspondiente al presupuesto participativo del año 2015, con los siguientes proyectos: Sistema ambiental. Sistema de vialidad. Sistema de producción. Socio cultural. Sistema politico institucional. Sistemas asentamientos humanos. Sistema asentamientos humano. <b>anexo 3 (pág. 1-6)</b>
4	Sistematización	ART.239 COOTAD	GAD Parroquial de Urbina	X		Se realiza la I Asamblea de Actores, de fecha 22 de agosto de 2014, en las 6 mesas de los sistemas de planificación con la participación de los ciudadanos   planificación con la participación de los ciudadanos   planificación con la participación de los ciudadanos



					al Consejo de Planificación de la parroquia de Urbina <b>anexo 4 (pág. 1-3)</b>
5	Preparación del Anteproyecto del Presupuesto	ART. 240 COOTAD	GAD Parroquial de Urbina	X	De Oficio N° 115/14 GPU(14-19), con fecha 14 de octubre del 2014, la secretaria tesorera del GAD Ing. Diana Ibarra pone en conocimiento al presidente Sr. Wilmer Tulcán el anteproyecto del presupuesto del año 2015, total de ingresos <b>198.035,14</b> <b>anexo 6 (pág. 1-4)</b>
6	Participación Ciudadana en Aprobación Anteproyecto del Presupuesto.	ARTS. 241 COOTAD Y ART 29 COPFP	GAD Parroquial de Urbina	X	De Actas S/N, de fecha 05 de septiembre del año 2014, los ciudadanos representantes de cada uno de los Sistemas firman actas de priorización de los proyectos para el Presupuesto Participativo indicando los siguientes sistemas: Sistema ambiental. Sistema de vialidad. Sistema de producción. Socio cultural. Sistema político institucional. Sistemas asentamientos humanos. <b>anexo 5 (1-6)</b>
7	Presentación del Anteproyecto al Legislativo Emite Resolución	ART. 242 DE LA COOTAD	GAD Parroquial de Urbina	X	De Acuerdo al Acta de Priorización de Proyectos se realiza la II Asamblea de Actores para la validación de proyectos y presupuesto 2015, con fecha 05 de diciembre del año 2014 los vocales del GAD Parroquial, firman Actas de Priorización de Proyectos del GAD de Urbina. Cuidado de fuentes de Agua, microcuencas, frontera agrícola y medio ambiente. Vialidad de la parroquia Urbina. Infraestructura Pública, mantenimiento y legislación. <b>anexo 6 (pág. 1-2)</b>
8	Análisis e Informe de Comisión de Presupuesto	ARTS. 304 LITERAL C) COOTAD Y 57, 58, 67	GAD Parroquial de Urbina	X	De acuerdo al Acta del Presupuesto año 2015, de fecha 10 del mes de diciembre del año 2014, se realiza sesión ordinaria del consejo de planificación se remite la aprobación definitiva del año 2015

600009

AL 71 DE LA LOPC

anexo pag. 1-3)

Aprobación

ARTS. 238 Y 304 COOTAD, Y  
67 AL 71 DE LA LOPC

GAD Parroquial de  
Urbina

X

De acuerdo al Acta del Presupuesto año 2015, de fecha 10 del mes de diciembre del año 2014, se realiza sesión ordinaria del consejo de planificación se remite la aprobación de definitiva del presupuesto para el año 2015.  
**anexo 7 (pág. 1-3)**



# Año 2016

000010

#	DISEÑO PRESUPUESTOS (INCLUYE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO)	BASE LEGAL	NIVEL DE GOBIERNO	CUMPLE		MEDIOS DE VERIFICACIÓN(OFIOS ACTAS, REGISTROS, FOTOS, PRESUPUESTOS, CEDULAS PRESUPUESTARIAS)
				SI	NO	
	Estimación Provisional de Ingresos	ART.235 COOTAD	GAD Parroquial de Urbina	X		De acuerdo al Oficio N° 286/15GPU (14-19), de fecha 25 de julio del 2015, la secretaria tesorera del GAD Ing. Diana Ibarra pone en conocimiento al presidente Sr. Wilmer Tulcán los ingresos y límites de para el año 2016: es de <b>186.371.08</b> <b>anexo 1 (pág. 1-2)</b>
2	Calculo Definitivo de Ingresos y Límites de Gasto	ART.237 Y 238 COOTAD	GAD Parroquial de Urbina	X		de acuerdo al oficio número 250/15gpu (14-19) de fecha 15 de agosto del 2015, la secretaria tesorera del GAD Ing. Diana Ibarra pone en conocimiento al presidente Sr. Wilmer Tulcán el cálculo definitivo de los ingresos y límites de gasto con un valor de <b>186.371.08</b> <b>anexo 3 (pág. 1-3)</b>
3	Participación Ciudadana Priorización del Gasto	ART.233 COOTAD	GAD Parroquial de Urbina	x		Existe como medios de verificación registros de asistencia y una convocatoria N° 01/15 para la I Asamblea Parroquial, que se realiza con fecha 11 de agosto de 2015, no existe actas para conocer la priorización. <b>anexo 2 (pág. 1-3)</b>
4	Sistematización	ART.239 COOTAD	GAD Parroquial de Urbina		X	No existen medios de verificación.
5	Preparación del Anteproyecto del Presupuesto	ART. 240 COOTAD	GAD Parroquial de Urbina	X		De Oficio N° 300/15 GPU(14-19), con fecha 16 de octubre del 2015, la secretaria tesorera del GAD Ing. Diana Ibarra pone en conocimiento al presidente Sr. Wilmer Tulcán, el anteproyecto del presupuesto participativo y general de gastos corrientes del año 2016 total de ingresos <b>186.371.08</b>

	Participación Ciudadana en Aprobación Anteproyecto del Presupuesto.	ARTS. 241 COOTAD Y ART 29 COPFP	GAD Parroquial de Urbina	X	De Actas S/N de fecha 23 de octubre del año 2015, se realiza la I Asamblea de Actor tres para a los ciudadanos representantes de cada uno de los Sistemas, firman actas de priorización de los proyectos para el Presupuesto Participativo indicando los siguientes sistemas: Sistema ambiental. Sistema de vialidad. Sistema de producción. Socio cultural. Sistema político institucional. Sistemas asentamientos humanos. <b>anexo 5 (pág. 1-6)</b>
7	Presentación del Anteproyecto al Legislativo Emite Resolución	ART. 242 DE LA COOTAD	GAD Parroquial de Urbina	X	De Acuerdo al Acta de Priorización de Proyectos se realiza la II Asamblea de Actores para la validación de proyectos y presupuesto 2015, con fecha 23 de octubre del año 2015, los vocales del GAD Parroquial, firman Actas de Priorización de Proyectos del GAD de Urbina. Sistema de Vialidad y conectividad. Sistema asentamientos Humanos. Sistema Ambiental. <b>anexo 6 (pág. 1-2)</b>
8	Análisis e Informe de Comisión de Presupuesto	ARTS. 304 LITERAL C) COOTAD, Y 56, 57, 58, 67 AL 71 DE LA LOPC	GAD Parroquial de Urbina	X	De acuerdo al Acta S/N de Presupuesto año 2016, de fecha 07 de diciembre de 2015, en Sesión Ordinaria del Consejo de Planificación, se procede aprobar el presupuesto del año 2016 GAD Parroquial. <b>anexo 7 (pág. 1-4)</b>
9	Aprobación	ARTS. 238 Y 304 COOTAD, Y 67 AL 71 DE LA LOPC	GAD Parroquial de Urbina	X	De acuerdo S/N al Acta de Presupuesto año 2016, de fecha 08 de diciembre de 2015, se realiza la aprobación del presupuesto por parte de los vocales y el presidente del GAD. <b>anexo 8 (pág. 1-4)</b>



# AÑO 2017

#	DISEÑO PRESUPUESTOS (INCLUYE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO)	BASE LEGAL	NIVEL DE GOBIERNO	CUMPLE		MEDIOS DE VERIFICACIÓN(OFICIOS ACTAS, REGISTROS, FOTOS, PRESUPUESTOS, CEDULAS PRESUPUESTARIAS)
				SI	NO	
1	Estimación Provisional de Ingresos	ART.235 COOTAD	GAD Parroquial de Urbina	X		De Oficio S/N 200/16 GPU (14/19), con fecha 29 de julio del 2016, la secretaria tesorera del GAD Ing. Diana Ibarra pone en conocimiento al presidente Sr. Wilmer Tulcán los ingresos y límites de para el año el 2017: es de <b>184.634.74. anexo 1 (pág. 1-2)</b>
2	Calculo Definitivo de Ingresos y Límites de Gasto	ART.237 Y 238 COOTAD	GAD Parroquial de Urbina	X		De oficio número 186/16xgpu (14-19) con fecha 10 de agosto del 2016, la secretaria tesorera del gas ing. diana Ibarra pone en conocimiento al presidente sr. Wilmer Tulcán, el cálculo definitivo de los ingresos y límites de gasto con un valor de <b>174.760.77. anexo 2 (pág. 1 - 3)</b>
3	Participación Ciudadana Priorización del Gasto	ART.233 COOTAD	GAD Parroquial de Urbina	X		Existe como medios de verificación registros de asistencia y una convocatoria S/N para la I Asamblea Parroquial, que se realiza con fecha 23 de septiembre de 2016, no existe actas para conocer la priorización. <b>anexo 3 (pág. 1- 7)</b>
4	Sistematización	ART.239 COOTAD	GAD Parroquial de Urbina	X		De Actas S/N de fecha 14 de octubre del año 2015, suscrito en actas, en la segunda asamblea, el anteproyecto del Presupuesto Participativo y general. indicando los siguientes proyectos: sistema ambiental sistema de vialidad sistema de producción socio cultural sistema político institucional

0000012

	Preparación del Anteproyecto del Presupuesto	ART. 240 COOTAD	GAD Parroquial de Urbina	X		De Oficio N° 250/16 GPU(14-19) con fecha 16 de octubre del 2016, la secretaria tesorera del gad Ing. Diana Ibarra, pone en conocimiento al presidente Sr. Wilmer Tulcán, el anteproyecto del presupuesto participativo y general de gastos corrientes del año 2017 total de ingresos: <b>174.760.77</b> <b>anexo 5 (pág. 1-3)</b>
5	Participación Ciudadana en Aprobación Anteproyecto del Presupuesto.	ARTS. 241 COOTAD Y ART 29 COPFP	GAD Parroquial de Urbina		X	No existen medios de verificación
7	Presentación del Anteproyecto al Legislativo Emite Resolución	ART. 242 DE LA COOTAD	GAD Parroquial de Urbina	X		De acuerdo al Acta S/N de Presupuesto año 2017, de fecha 05 de diciembre de 2016, en Sesión Ordinaria del Consejo de Planificación, se procede aprobar el presupuesto del año 2017 GAD Parroquial. No existe resolución. <b>anexo 6 (pág. 1-3)</b>
8	Análisis e Informe de Comisión de Presupuesto	ARTS. 304 LITERAL C) COOTAD, Y 56, 57, 58, 67 AL 71 DE LA LOPC	GAD Parroquial de Urbina	X		De acuerdo al Acta S/N de Presupuesto año 2017, de fecha 05 de diciembre de 2016, en Sesión Ordinaria del Consejo de Planificación, se procede aprobar el presupuesto del año 2017 GAD Parroquial. <b>anexo 6 (pág. 1-3)</b>
9	Aprobación	ARTS. 238 Y 304 COOTAD, Y 67 AL 71 DE LA LOPC	GAD Parroquial de Urbina	X		De acuerdo S/N al Acta de Presupuesto año 2017, de fecha 06 de diciembre de 2016, se realiza la aprobación del presupuesto por parte de los vocales y el presidente del GAD. <b>anexo 7 (pág. 1-3)</b>

# Año 2018

#	DISEÑO (INCLUYE PARTICIPATIVO)	PRESUPUESTOS PRESUPUESTO	BASE LEGAL	NIVEL DE GOBIERNO	CUMPLE		MEDIOS DE VERIFICACIÓN(OFIOS ACTAS, REGISTROS, FOTOS, PRESUPUESTOS, CEDULAS PRESUPUESTARIAS)
					SI	NO	
1	Estimación Provisional de Ingresos		ART.235 COOTAD	GAD Parroquial de Urbina	X		De Oficio 25 de julio del 2017, con N° 180/17 GPU (14-19), la secretaria tesorera del gad Ing. Diana Ibarra, pone en conocimiento al presidente Sr. Wilmer Tulcán, los ingresos y límites de para el año el cumplimiento de los ingresos y límites de para el año 2018: es de <b>184.634.74</b> <b>anexo 2 (pág. 1-2)</b>
2	Calculo Definitivo de Ingresos y Límites de Gasto		ART.237 Y 238 COOTAD	GAD Parroquial de Urbina	X		De Oficio N° 232/17 GPU (14-19), con fecha 15 de agosto del 2017, secretaria tesorera del gad Ing. Diana Ibarra pone en conocimiento al presidente Sr. Wilmer Tulcán el cálculo definitivo de los ingresos y límites de gasto con un valor de <b>184.634.74</b> <b>anexo 2 (pág. 1-3)</b>
3	Participación Ciudadana Priorización del Gasto		ART.233 COOTAD	GAD Parroquial de Urbina	X		Existe como medios de verificación registros de asistencia para la I Asamblea Parroquial, que se realiza con fecha 24 de agosto de 2017, no existe actas para conopriorización. <b>anexo 3 (pág. 1)</b>
4	Sistematización		ART.239 COOTAD	GAD Parroquial de Urbina	X		De acuerdo a actas, S/N, de fecha 22 de septiembre de 2017 se desarrolla la II asamblea de Actores para la Planificación indicando los siguientes proyectos: Sistema ambiental Sistema de vialidad Sistema de producción Socio cultural Sistema político institucional



5	Preparación del Anteproyecto del Presupuesto	ART. 240 COOTAD	GAD Parroquial de Urbina	X		De Oficio N° 199/17 GPU (14-19), con fecha 18 de octubre del 2017, la secretaria tesorera del GAD Ing. Diana Ibarra, pone en conocimiento al presidente Sr. Wilmer Tulcán, el anteproyecto del presupuesto participativo y general de gastos corrientes del año 2018 total de ingresos <b>184.634.74.</b> <b>anexo 5 pag(1-3)</b>
6	Participación Ciudadana en Aprobación Anteproyecto del Presupuesto.	ARTS. 241 COOTAD Y ART 29 COPFP	GAD Parroquial de Urbina		X	no existen medios de verificación
7	Presentación del Anteproyecto al Legislativo Emite Resolucion	ART. 242 DE LA COOTAD	GAD Parroquial de Urbina	X		De acuerdo al Acta S/N de Presupuesto año 2018, de fecha 30 de Octubre de 2017, en Sesión Ordinaria del Consejo de Planificacion, se procede aprobar el presupuesto del año 2018 GAD Parroquial. <b>anexo 6 (pág. 1-6)</b>
8	Anlisis e Informe de Comision de Presupuesto	ARTS. 304 LITERAL C) COOTAD, Y 56, 57, 58, 67 AL 71 DE LA LOPC	GAD Parroquial de Urbina	X		De acuerdo al Acta S/N de Presupuesto año 2018, de fecha 30 de Octubre de 2017, en Sesión Ordinaria del Consejo de Planificacion, se procede aprobar el presupuesto del año 2018 GAD Parroquial. <b>anexo 6 (pág. 1-6)</b>
9	Aprobación	ARTS. 238 Y 304 COOTAD, Y 67 AL 71 DE LA LOPC	GAD Parroquial de Urbina		X	De acuerdo S/N al Acta de Presupuesto año 2017, de fecha 06 de diciembre de 2017, se realiza la aprobación del presupuesto por parte de los vocales y el presidente del GAD. <b>anexo 7 (pág. 1-3)</b>

510005

## CONCLUSIONES:

1. De acuerdo a los documentos que el GAD entrego a la veeduría podemos manifestar que si existió la Participación ciudadana por parte de la ciudadanía de la parroquia, pero se evidencio que en la etapa de presentación de Anteproyecto del Presupuesto no existe medios de verificación que el GAD de a conocer a la ciudadanía en los años 2017 – 2018.
2. El GAD parroquial durante el año 2015 se puede evidenciar que trabajo apegado al COOTAD y a la Guía Metodológica de los Presupuestos Participativos, lo que no ocurre durante los años 2016 a 2018, como se puede evidenciar en la matriz de cumplimiento que se desarrolló como veeduría no existe medios de verificación en varias de las etapas.

## RECOMENDACIONES:

1. Se recomienda al GAD Parroquial de Urbina, seguir involucrando a la ciudadanía como lo han hecho hasta este momento lo que les ha permitido transparentar la gestión que vienen desarrollando.
2. Se recomienda al CPCCS siga con el apoyo técnico y asesoramiento a la ciudadanía, capacitaciones a la ciudadanía de la parroquia para que con conocimiento puedan ejercer el derecho de controlar, observar y sugerir en obras, bienes o servicios para que las instituciones ejecuten en su localidad y así lograr que se ponga en práctica lo estipulado en la Constitución, referente a lo que el pueblo es el mandante y el primer fiscalizador.

Atentamente



HUGO JEFFERSON  
VELASCO MARTINEZ  
**COORDINADOR**



DIEGO CLELIO FUERTES  
CORDOVA  
**VEEDOR**



RICARDO NAVARRETE  
**VEEDOR**